E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

NIT: 900036553-1

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	056	01/01/2024	$ 4,000,000
PLAZO	**CDP No.**		
120 DIAS	61		

INFORMACION DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	MULTISERVICIO TECNICAR´S ASOCIADOS S.A.S
NIT O CEDULA:	800.193.434-2
REPRESENTANTE LEGAL:	EDITH ELIANA AYALA VALBUENA
CEDULA:	52.256.279
CORREO ELECTRONICO:	multitecnicarsprincipal@gmail.com
DIRECCION:	AK 68 12 A 17
CIUDAD:	BOGOTA D.C
TELEFONO:	(601)6253649

Entre los suscritos a saber: de una parte el Doctor **JUAN FRANCISCO MANTILLA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.062.162 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, identificada con el NIT 900.036.553-1, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 064 de fecha 13 de Mayo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de San Antonio del Tequendama y posesionado mediante Acta No. 16 de fecha 16 de Mayo del 2020, debidamente facultado para contratar según Acuerdo No. 008 del 13 de 2019 , quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, la señora EDITH ELIANA AYALA VALBUENA con C.C. No 52.256.279, quien actúa en nombre y representación legal de MULTISERVICIO TECNICAR´S ASOCIADOS S.A.S, con NIT 800.193.434-2,y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que según Acuerdo No. 007 del 11 de Diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva se aprobó el presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA para la vigencia fiscal de 2024. **b)** Que la E.S.E. Hospital efectúo el estudio previo como requisito para proceder a la contratación **c)** Que el presente contrato rige por la normas del derecho privado y de manera excepcional por los artículos 15, 16, 17, y 18 de la Ley 80 de 1993 **d)** Que según Acuerdo No. 003 de 2022, por medio del cual se derogo el Acuerdo No. 008 de 2019 y se adoptó el nuevo manual de contratación de la Empresa Social del Estado San Antonio del Tequendama, establece los lineamientos para la realización de esta contratación en el artículo 37, numeral 3. **e)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DE USO ASISTENCIAL Y APOYO LOGISTICO AMBULANCIAS ODT 071, OFK 736 Y RHW 713. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** El CONTRATISTA se obliga

a: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 7. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias ODT 071, OFK 736 y de la RHW 713 incluyendo mano de obra y repuestos.2.Garantizar la calidad de los mantenimientos y de mano de obra realizados a las ambulancias ODT 071, OFK 736 y de la RHW 713. 3. Garantizar que los repuestos suministrados a las ambulancias sean de buena calidad.4).Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, garantizando los Servicios prestados 5).Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros Legales establecidos para el desarrollo del Objeto Contractual y todo lo concerniente a mecánica general.6. Cumplir con los Documentos Legales exigidos y necesarios para el perfeccionamiento del Contrato. 7). Si para el desarrollo del Objeto contractual sufrieren deterioro o daño, por mal o indebido uso alguno de los Vehículos asistenciales (ambulancias) de la E.S.E Hospital San Antonio del Tequendama, o estos sufrieran perdida, se obliga al Contratista a pagarle el daño si este fuera parcial o total, por medio del descuento directo de los Honorarios devengados producto del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato. **3.** Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000).** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Hospital San Antonio del Tequendama, cancelara en PAGOS PARCIALES de acuerdo a radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, previo recibo a satisfacción de los conductores y el Supervisor del contrato. Cumpliendo con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral parafiscal, certificada de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PAGO:** Para el pago se requiere previa expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de factura de cobro. El contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a las contempladas dentro de este contrato, toda vez que contempla dentro del valor de la misma todos los costos y gatos necesarios, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en las leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021, con sus excepciones. Los pagos de que habla el presente contrato de prestación de servicios estarán sujetos al flujo de caja de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA. Si el documento de cobro no ha sido correctamente elaborado o no le acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste, solo empezará a contar desde la fecha en que se presente debidamente corregido o desde que se haya aportado el último de los documentos. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo es de CUARENTA Y CUATRO (44) DIAS, en el que se debe ejecutar el objeto del contrato. En todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el acta de inicio, para el efecto. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad

presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2024 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61 del 01 de Enero del año 2024. CODIGO 2.1.2.02.02.008.02 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION-MANTENIMIENTO **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO o quien haga sus veces para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato.**3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **5.** Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se exigirá la constitución de garantías de conformidad a lo establecido en los estudios previos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurrén algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el Municipio de San Antonio del Tequendama el primer (01) día de Enero de 2024.

EL CONTRATANTE:

JUAN FRANCISCO MANTILLA MORENO
Gerente

EL CONTRATISTA

MULTISERVICIO TECNICAR´S ASOCIADOS S.A.S
NIT 800.193.434-2

EL SUPERVISOR:

LUZ MERY BUITRAGO PRIETO
Profesional Universitario